



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1245 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: **"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y**

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1245 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. Que el Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8 en su párrafo 6º establece:

"Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial".

10. Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

11. Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5.

12. Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

13. Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el **"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación verse sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)"**

14. Que mediante Resolución 798 de 21 de septiembre de 2021 el Departamento de Bolívar aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE PISO 8. DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con código **BPIN 2021002130211**; siendo designado como ejecutor al Departamento de Bolívar.

15. Qué según informe del Interventor, el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE PISO 8. DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con código **BPIN 2021002130211**, requiere ajustar las siguientes variables:



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1245 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	NA
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	N/A
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	N/A
	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N/A
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N/A
	Modificación de las fuentes ya existentes	N/A
	Cambio de la entidad ejecutora designada	N/A
e) Ejecutor		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	N/A

Fuente: Imagen extraída de oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 de solicitud de creación y registro de ajuste

16. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR el Gobernador (e) del Departamento de Bolívar a través del oficio de 18 de noviembre de 2022 presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE PISO 8. DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con código BPIN **2021002130211a** la Secretaría de Planeación, la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

17. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soportes, así como el balance de la ejecución física y financiera. Documentos que fueron remitidos a la Secretaría de Infraestructura para el estudio de la decisión del ajuste.

18. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, revisada la documentación y surtido el trámite legal pertinente ante la **Secretaría de Infraestructura**, la Secretaria de Despacho asignada a esta dependencia emitió el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación través del oficio GOBOL-22-050370 de 23 de noviembre de 2022, el cual fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura y que en adelante hace parte integral de la presente resolución.

19. Que corresponde al Departamento de Bolívar según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR la decisión del ajuste así:

"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

4.Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1245 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

20. Que el Departamento de Bolívar como entidad beneficiaria, financiará el ajuste viabilizado de conformidad a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 en lo relacionado con los recursos de Asignación Directas – Departamento de Bolívar pertenecientes al Sistema General de Regalías, y su adición corresponderá al valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$815.201.977,48) M/CTE** de los cuales se destinarán **\$45.474.296,02** para el contrato de interventoría y **\$769.727.681,46** para el contrato de obra. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto es menor al 17,3%, así:

Fuente	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento de Bolívar (Proyecto Aprobado Inicialmente)	Asignación Directa – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 4.701.527.125,85
Departamento de Bolívar (Solicitud Ajuste No. 1)	Asignación Directa – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 815.201.977,48
Total			\$ 5.516.729.103,33

21. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

22. Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la **Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR**; de conformidad con el acto administrativo de aprobación a lo establecido en el concepto de favorabilidad emitido por la **Secretaría de Infraestructura** el cual hace parte de esta resolución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación, el cual en adelante quedará así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130211	"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE PISO 8. DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 5.516.729.103,33

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1245 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

	CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"			
Fuente		Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento -BOLÍVAR (Ajuste No.1)		Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 815.201.977,48
Departamento- BOLIVAR (Aprobación inicial)		Asignaciones Directas – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 4.701.527125,85
EJECUTOR DESIGNADO			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Valor Adición de la Ejecución (Ajuste 1)	\$ 769.727.681,46		Valor Adición de la Interventoría (Ajuste 1)	\$ 45.474.296,02
Valor Inicial de la Ejecución	\$ 4.435.402.948,91		Valor Inicial Interventoría	\$ 266.124.176,94
Plazo de Ejecución Física y Financiera del proyecto	5 MESES		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021-2022
Entidad que presentó el proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZÉSE al Secretario de Hacienda Departamental para realizar las actuaciones Presupuestales de la vigencia del bienio 2021 - 2022 el valor correspondiente a la fuente de financiación de Asignación Directa- Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZÉSE a la Secretaria de Planeación a realizar el registro del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

28 de noviembre 2022

Dado en Cartagena de Indias a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernador de Bolívar (e)

Anexo: GOBOL-22-050370 de 23 de noviembre de 2022

Vo.Bo: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico

Revisó: Karol Brigitte Osorio Degiovanni - Secretaria de Planeación

Revisó: Cesar Reyes - Profesional Especializado Adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública Sec. Planeación

Proyecto: M. Gallo - Asesor Externo Sec. Planeación

**Bolívar
primero**

				Código:	
				Versión:	
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE PLANEACIÓN					
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS					
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA). Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, PISO 8 DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		CÓDIGO BPN:	2021002130211	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Caribe	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Gobernación de Bolívar - Secretaría de Infraestructura	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Departamento de Bolívar	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Salud y protección social
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA:	Departamento de Bolívar	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Salud y protección social
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Secretaría de Infraestructura/ Departamento de Bolívar	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Secretaría de Planeación/ Departamento de Bolívar	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	24/08/2021
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	75,36%		Avance financiero:	49,69%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	21/11/2022		22/11/2022		
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.					
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la modificación de los costos de las actividades existentes.		
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la inclusión de actividades nuevas.		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la modificación del horizonte de ejecución del proyecto.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite el incremento del valor total inicial hasta el 50%.		
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la disminución de los montos aprobados.		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la modificación de los indicadores de producto secundarios.		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite la modificación de las fuentes ya existentes.		
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite el cambio de la entidad ejecutora designada.		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la Interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	El proyecto se aprobó en la modalidad de inversión pública, por lo tanto, no se permite el cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.		

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE		
Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, por un área de intervención de 1.672 m2 distribuidos en 10 habitaciones superpuestas de cuartos sanitarios, 18 habitaciones personales de hospitalización y 2 habitaciones de aislados, para un total de 58 camas. Las intervenciones en el proyecto consisten en trabajos de, Mampostería, Pinturas y Estructuras Complementarias, impermeabilización, cambio de pisos en mal estado, mejoramiento en acabados de superficies en menor que presente humedad, instalación de cables para: mejoramiento del cableado en mal estado (pósteros, puentes, muelles); construcción de unidades sanitarias con accesibilidad para personas con movilidad reducida; Construcción de Instalaciones Eléctricas, Voz y Datos; Comunicaciones. Segundo: mejoramiento de Instalaciones Hidráulicas Sanitarias, Instalación de Comodidades, construcción de Instalaciones de Aires Acondicionados; Construcción de Sistema de Ventilación Mecánica de acuerdo a la normatividad (Alcaldía Acordamurcia); En cuanto al ajuste, conforme al documento de justificación jurídica, económica y financiera, el interventor manifiesta la determinación de mayores costos de obra e insumos durante la ejecución de los trabajos, por lo tanto la solicitud de ajuste no previene en las instalaciones eléctricas y mecánicas.	
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación:

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian en objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad según los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del mismo
Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1º del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las Fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 4.701.527.125,85	\$ 4.701.527.125,85			\$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Bolívar	\$ 4.701.527.125,85	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		4.701.527.125,85		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 4.701.527.125,85	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Bolivar	\$ 815.201.977,48	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$	815.201.977,48	TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$	815.201.977,48

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 5.516.729.103,33	\$ 5.516.729.103,33	\$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:		
2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	
c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.	No Aplica	
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	SI
--	----

CONCEPTO DEL AJUSTE	
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:	
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.	
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.	
COMPONENTE JURÍDICO:	
La información presentada en la solicitud del ajuste se encuentra debidamente soportada y en cumplimiento de los requisitos jurídicos relacionados con lineamientos específicos del sector y los requisitos adoptados por Comisión Rectora y las normas vigentes aplicables que regulan la ley 2056 de 2020.	
COMPONENTE TÉCNICO:	
La información presentada en la solicitud está completa y es consistente en sus estudios, diseños, memorias, anexos técnicos y/o planos que soportan la alternativa de solución a la problemática identificada en las características y nivel de complejidad en el marco de los lineamientos del sector y requisitos definidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.	
COMPONENTE SOCIAL:	
Las modificaciones introducidas no cambian el alcance del proyecto, en su objetivos generales y específicos, los productos y su localización. Así mismo estas no generan impactos negativos en la comunidad durante la fase de construcción y entrada en operación para la prestación de los servicios hospitalarios.	
COMPONENTE AMBIENTAL:	
El proyecto contempló un plan de manejo para la supervisión de la seguridad, gestión social y adecuado manejo ambiental durante su ejecución. Así mismo este no reviste mayor complejidad en sus productos generados, tecnología, materiales, procesos y procedimientos utilizados, los cuales no tienen impactos considerables y se desarrollan en el casco urbano del distrito de Cartagena con total accesibilidad.	
COMPONENTE FINANCIERO:	
La información financiera y presupuestal presentada en la solicitud es consistencia con la información técnica, metodológica e indicadores de evaluación financiera.	
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.	
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.	
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.	
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo	
***** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.	
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.	

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:	
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.	
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.	
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora coadme realice el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.	

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viability/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	GISELLA ROMAN CEBALLOS	205	
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.